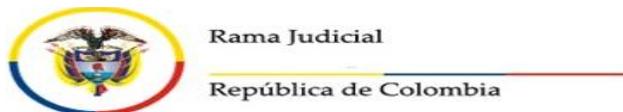


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2018-01264 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). CENTRAL INMOBILIARIA DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.270.053-2.

DEMANDADO(S). ZEIDE DEL CRISTO NAVARRO VARGAS.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-01264- 00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que el abogado Luvin Doria solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada directamente el apoderado judicial de la parte demandante debidamente reconocido dentro del proceso, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben entregarse al ejecutado que le fueron retenidos. En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte demandada una vez sea solicitado.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por CENTRAL INMOBILIARIA DE COLOMBIA S.A.S. contra ZEIDE DEL CRISTO NAVARRO VARGAS.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDT's o cualquier título financiero de propiedad de ZEIDE DEL CRISTO NAVARRO VARGAS identificado con cédula N° 1.104.865.075, en los establecimientos financieros como Banco: Bogotá, BBVA, Caja Social, Occidente, Davivienda, AV Villas, Agrario, Pichincha, Popular, Bancolombia, Bancoomeva,

Citibank, Bancamía, Mundo Mujer y GNB Sudameris y Colpatria, comunicada mediante oficio N° 3715 del 18 de septiembre de 2018.

CUARTO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo que reposa sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 340 – 16879, 340 – 14084 de propiedad de ZEIDE DEL CRISTO NAVARRO VARGAS identificado con cédula N° 1.104.865.075, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, comunicada mediante oficio N° 3716 del 18 de septiembre de 2018.

QUINTO. En caso de existir títulos judiciales estos deben ser devueltos al ejecutados que le fueron retenidos.

SEXTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

SÉPTIMO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo – CONTRATO- el cual debe ser entregado a la parte demandada previa solicitud de esta.

OCTAVO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

T.P.